Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**FRANCISCO ANDRÉS RODRÍGUEZ ERASO** JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

A su vez, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus objetivos desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, tiene como objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.(…)";* por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Para dar cumplimiento a lo antes mencionado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta dentro de su estructura con la Oficina de Tecnologías de la Información, cuyas funciones se enmarcan en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, a saber*: "(…)* 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...)".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En este orden, cabe mencionar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cabeza de la Oficina de Tecnologías de la Información planteó el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información PETI, Base 2023-2026 con seis objetivos estratégicos, así: **1**. Digitalizar y automatizar los procesos y servicios institucionales con seguridad, accesibilidad, usabilidad y expediente electrónico en el marco de la política de democratización digital. **2**. Disponer información con calidad y oportunidad que permita analítica de datos y observatorios sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país. **3**. Implementar con un modelo de prestación de servicios tecnológicos con capacidad de asegurar la continuidad y disponibilidad de la operación digital del MINTIC **4**. Fortalecer un ecosistema digital seguro en el MINTIC a través de la adopción de hábitos de uso seguro y herramientas tecnológicas robustas. **5**. Fortalecer la cultura digital para generar valor en los servicios del MINTIC y **6**. Ser líderes sectoriales en la implementación de modelos de gestión de TI y de proyectos que generen valor público a través de la aplicación de tecnologías emergentes.

De lo anterior, el objetivo estratégico relacionado con disponer información con calidad y oportunidad que permita analítica de datos y observatorios sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país se atenderá a través del programa Fortalecimiento Colombia TIC y con el proyecto del modelo de captura, calidad y explotación de datos con énfasis preventivo[1].

De otra parte, el artículo 2.2.9.1.1.1. del Decreto 1008 de 2018 establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, la cual debe ser entendida como: *"el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital*". Dicha política enfoca sus esfuerzos en dos objetivos: i) Fortalecer a las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión. ii) Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta y la estructuración de los procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos.

Bajo este contexto, el Ministerio/Fondo Único TIC dispone de diversos sistemas y tecnologías de información a través de los cuales desarrolla sus funciones, especialmente, aquella definida en el artículo 8 la Resolución No. 3484 de 2012[2], modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 175 de 2021, que establece que la *administración del Sistema Colombia TIC es competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces*. Por lo tanto, le corresponde a la Oficina TI del Ministerio TIC "*Adelantar las gestiones necesarias para que el sistema se mantenga actualizado e integrado con otras fuentes de información que garanticen el intercambio y calidad de los datos, así como acciones que garanticen la disponibilidad de la información".*

Así las cosas, en aplicación de los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y teniendo en cuenta las funciones de la Oficina TI relacionadas con la implementación y uso de sistemas de información en la entidad, el Ministerio TIC, cuenta con la herramienta de cargue análisis y auditoria HECaa, componente escencial del Sistema Colombia TIC, que como indica el articulo previamente referido permite al sistema tener un mecanismo que propenda por la calidad y disponibilidad de los datos reportados por los opeardores del sector según las obligaciones adquiridas bajo la normativa establecidas por las areas funcionales referente a los servicios que están autorizados a prestar y por los cuales adquieren compromisos de entrega de datos a través del mecanismo que el Ministerio disponga.

[1] https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-274095_recurso_1.pdf

[2] Resolución No. 3484 de 2012 "Por la cual se crea el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC y se dictan otras disposiciones". Sistema de información integral que contiene los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Es de señalar que la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoria HECaa, es un aplicativo multi-plataforma propiedad exclusiva de SOFINSER HECaa, que permite a cualquier empresa solicitar a sus clientes o entidades adscritas o incluso a sus mismas áreas o dependencias, reportar información de una forma muy sencilla utilizando en su módulo central de carga un archivo de hoja de cálculo, el cual es descargado como plantilla y posteriormente diligenciado por el usuario. Además, por medio de otros módulos que se pueden habilitar se permiten archivos csv, ftp e incluso encuestas o procesos de integración de datos con otros sistemas como web services o data services según sea el caso. Una vez recibida y validados los datos se podrá generar la información para analizarla, auditarla, realizarle procesos de calidad, generar cubos y reportes analíticos. En este sentido, para el Ministerio, HECaa es el instrumento y mecanismo de recolección de información, dispuesto para que los operadores del sector (Telecomunicaciones, Postal, Television, Radiodifusion) puedan cumplir con las obligaciones de reporte y cargue de informacion de los servicios que prestan.

Así mismo, cabe resaltar que el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el licenciamiento a perpetuidad (derechos de uso) del módulo UPL de carga de información de la herramienta HECaa, tal como consta en los certificados de licencia de la herramienta de cargue y análisis de información HECaa, tipificada como licencia de uso adquirida en 2019 para la versión 4.

Por lo anterior y con el fin de mantener los servicios de actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso adquirida, se requiere renovar la suscripción[3] anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC, toda vez que la entidad necesita resolver casos de soporte de la herramienta y su configuración, así como el despliegue de parches de versionamiento y actualizaciones de la misma de acuerdo con la evolución propia de esta durante el período de soporte, siendo indispensable para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con la actualización de esta tecnología para recolectar periódicamente la información de aproximadamente 5865 proveedores habilitados en la actualidad que según la base de datos de registro de operadores del sector gestionado por el módulo de administración de operadores de HECaa a través de 272 formatos que corresponden a plantillas definidas bajo las resoluciones vigentes tanto de la Comision de Regulación de Comunicaciones como del Ministerio. De esta manera, los proveedores de Telecomunicaciónes, Televisión, Postal y Radiodifusión deben reportar al Ministerio a través del Sistema Colombia TIC mediante el componente o mecanismo habilitado de carga, en este caso la herramienta HECaa, la información que dispone el artículo 5 de la Resolución 3484 de 2012, modificado por el artículo 3 de la Resolución 175 de 2021[4], la cual se encuentra en crecimiento por la integración de nuevas tecnologías lo que implica la gestión de nuevos indicadores que son de gran importancia en la toma de desiciones.

[3] Se debe entender como suscripción *el tiempo durante el cual la ENTIDAD tiene derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas de acuerdo con la política y tiempos establecidos por SOFINSER HECaa. No involucra implementación adicional o consultoría para nuevas plantillas, módulos, reportes especiales o recuperación de desastres que se contratan por aparte. Si es del caso se pueden considerar servicios adicionales de mesa de ayuda, asistencia funcional, operativa, soporte especializado, consultoría o asesoría, que serán debidamente descritos en un contrato especial especificando si se realizan por consumo de horas o por periodicidades y para todos los casos la suscripción debe estar activa.*

[4] *Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 175 de 202. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, el sistema Colombia TIC contendrá la información periódica requerida que facilite a las entidades públicas que participen del Sector TIC y aquellas entidades públicas que llegaren a integrar el sistema, la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo del Sector. Dicha información deberá estar relacionada con:*
a) Información técnica, financiera, de inversión social, registro y autorizaciones, relacionada con el Sector TIC, sus concesionarios, licenciatarios, proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y operadores postales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Adicionalmente, se requiere la contratación de una bolsa de **370** horas con el fin de continuar con el desarrollo e implementación de nuevas plantillas de reportes de información, ajustar plantillas de reportes ya implementados basado en los cambios normativos y demás necesidades que se reciban de la Comision de Regulacion de Comunicaciones y de la Dirección de Industria. Estos nuevos formatos que dan origen a plantillas son definidos bajo los criterios de las áreas funcionales que crean las resoluciones y requieren implementar el método de captura de las variables que hayan determinado en estos documentos; también bajo este mismo modo, se pueden llegar a hacer cambios sobre las plantillas ya implementadas, cambiando la estructura original (adicionando o cambiando variables, cambiando periodicidad, adicionando pestañas, entre otras). Así mismo, se precisa que cada requerimiento pasa por un proceso de gestión, donde se valida mediante la formalidad por parte del área funcional, entregando la solictud y dando como respuesta una propuesta a lo solicitado, frente a lo cual partiendo de común acuerdo de que se requiera se incia el proceso de parametrizacion e implementacion.

Lo anterior permite continuar con el desarrollo de los dos (2) componentes (desarrollo e implementación de nuevas plantillas de reportes de información y ajuste de plantillas de reportes ya implementados) y obtener eficiencia en cuanto a cargue de información; identificando que al contar con la versión actual de la herramienta HECaa V 4.9, se va a asegurar la continuidad en el uso de la misma, por lo cual, la entidad no incurrirá en ningún costo adicional para suplir la necesidad que se pretende satisfacer.

Finalmente, con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa) el Ministerio tiene derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas sobre la licencia de uso adquirida a perpetuidad para el módulo de carga UPL de acuerdo con la evolución propia de la herramienta, a fin de garantizar un mejor funcionamiento y disponibilidad para el reporte de información, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios frente a la versión que actualmente esta instalada:

b) Redes, infraestructura de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico del Sector TIC.
c) Datos, variables e indicadores relevantes del Sector TIC.
d) Registro Único de TIC de que tratan el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019 y lo señalado en el Decreto número 1078 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.
e) Registro Postal de que trata el numeral 10 del artículo 3o de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 2.2.8.1.4 del Decreto número 1078 de 2015 y aquellas disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
f) Información de los titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico.
g) Indicadores Sectoriales para avanzar en la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
h) Reportes de información, datos y mapas de que trata la Resolución CRC 5050 de 2016 y aquellas disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
i) Información histórica que se pueda consolidar de las entidades administrativas que hagan parte del Sistema Colombia TIC.
j) Datos, registros, información de planes, programas, proyectos, actos administrativos, obligaciones de hacer, requerimientos de información, entre otros, que se generen en el interior de este Ministerio y se encuentren como datos en formatos estándar e interoperables que faciliten su acceso y reutilización en otras áreas de este Ministerio.
k) Datos, reportes e información que reposen en las cuentas de correo electrónico oficiales y otros medios de envío y recepción de información que hagan parte del sistema Colombia TIC.
l) Las demás que cada entidad decida exigir conforme a sus propias competencias y conforme a lo previsto en esta resolución.
***PARÁGRAFO 1o.:** La información que se debe reportar en el sistema Colombia TIC, así como su periodicidad, se establece en los anexos de la presente resolución, sin perjuicio de que las entidades que hacen parte de este, realicen posteriormente modificaciones o establezcan nuevos requerimientos de información a través de acto administrativo motivado. (…)".*

a) Actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso.
b) Diagnóstico oportuno de incidentes presentados propios del funcionamiento de la herramienta que garanticen la operación continua, en todos los módulos implementados en la Herramienta de cargue de información HECaa.
c) Disposición para el MinTIC de las versiones actualizadas que hayan sido liberadas o parches por el término del contrato, para los módulos y funcionalidades implementadas, acorde a los cambios tecnológicos y la política de actualizaciones del proveedor de HECaa.
d) Diseño e implementación de nuevas plantillas de cargue y de consultas de información.

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada, se requiere realizar la renovación de la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), garantizando así la implementación de nuevas funcionalidades en cuanto a cargue de información; con lo cual el Ministerio podrá continuar dando solución a los inconvenientes que se puedan generar en la recolección de la información de los proveedores del sector que maneja actualmente, garantizando el despliegue de parches y actualizaciones en el uso de dicha herramienta por un (1) año más.

Dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo anteriormente mencionado y con cargo a la ficha y/o proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento en la Calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los Ciudadanos Nacional" y actividad: "Implantar funcionalidades en los Sistemas de Información".

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, en donde se establece que el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que se evidencia con el provedor SOFINSER HECaa, propietaria de los derechos de autor de la herramienta HEcaa, único proveedor que está debidamente autorizado para realizar ofertas y contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar servicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en Colombia, tal como consta en el certificado de exclusividad y quien dará continuidad a los servicios, la metodología de trabajo, el personal experto en el manejo de la Herramienta y con el conocimiento conceptual y funcional en los procesos del Ministerio, garantizando la operación de la Herramienta en los diferentes clientes sin impactar la operación normal tal como se ha desempeñado históricamente el producto HECaa.

Para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previo.

Finalmente, se destaca que la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector

	(HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC. El objeto del presente proceso se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC: 81111500;81111800;81112000;81112500
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la Entidad. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la Entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas de cada una de las obligaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles mes vencido para su revisión y aprobación durante el mes o período, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

	11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Realizar las actividades asignadas. 15. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:	1. Entregar el certificado de activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), en modalidad suscripción por un (1) año, una vez suscrita el acta de inicio. 2. Brindar soporte oportuno a las incidencias reportadas de acuerdo con los niveles de servicio establecidos, sobre el total de los módulos instalados de HECaa. 3. Crear, actualizar plantillas y/o reglas de validación, en cuanto a: cambio de nombre de campos, modificación de la periodicidad de captura, des habilitación de las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas, según requerimiento del Ministerio, durante la vigencia del contrato según la normativa vigente con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato. 4. Realizar las actualizaciones de las nuevas versiones o parches para las funcionalidades operativas del MinTIC, que sean liberadas por SOFINSER HECaa, bajo el esquema de modalidad de uso de la entidad. 5. Implementar reportes y/o mejoras y/o nuevas funcionalidades a la herramienta, según requerimiento del Ministerio, con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato. 6. Generar la garantía de la herramienta HECaa por defectos de código, corrigiendo los problemas que se puedan presentar por fallas de la aplicación. 7. Monitorear el comportamiento de la herramienta de cargue de información con el fin de garantizar la adecuada operación de la plataforma. 8. Elaborar los documentos y presentaciones que se requieran para las reuniones de seguimiento mensual donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado. 9. Cumplir a cabalidad con el anexo técnico y lo ofertado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	10. Las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución del contrato, inherentes al objeto contractual.
2.2.3 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia de la renovación de la suscripción será por un (1) año, contado a partir de la activación del producto.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 7 y 8 entre calles 12 y 13.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta por **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($197.046.150),** incluido **IVA** y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato conforme al siguiente plan de pagos:

Pago No.	Fecha estimada de pago	Hasta 370 Horas	Concepto pago	Valor a pagar IVA incluido hasta
1	18/05/2023	185	Bolsa de horas.	$32.582.200
2	16/08/2023	N/A	Activación de la suscripción del soporte y versionamiento para el fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HEcaa).	$131.881.750
3	15/12/2023	185	Bolsa de horas.	$32.582.200

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

TOTAL	**197.046.150**

Para el concepto de pago de la bolsa de horas, el contratista debe adjuntar los siguientes soportes:

- Documento de descripción del requerimiento firmado por el área funcional y el contratista.
- Documento de estimación del requerimiento, desglosando las horas de esfuerzo necesarias para cada actividad, firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
- Plan de pruebas y/o casos de pruebas, con su evidencia de ejecución, firmadas por el área funcional y el contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción del requerimiento, firmada por el contratista y el área funcional, en formato de acta de reunión del MinTIC.
- Cronograma en donde se registren como mínimo los tiempos para: levantamiento, etapa de desarrollo, pruebas y puesta en producción del requerimiento.

El valor total de las horas efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato no podrá superar el valor total de la bolsa de horas pactadas en el contrato y cronograma de pagos. En caso de exceder la cantidad máxima de horas de la bolsa, el excedente correrá por cuenta del contratista.

El valor total para pagar por concepto de la bolsa de horas corresponderá al valor efectivamente consumido de conformidad con el valor unitario de cada hora, el cual es de $**176.120 incluido IVA**, durante el respectivo período de pago.

Para el **segundo pago**, por concepto de la activación de la suscripción del soporte para el fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HEcaa), el contratista deberá entregar:

- Certificado de activación y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de Información – HEcaa.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas con la entidad, incluyendo el cumplimiento respectivo de los ANS.

Nota: Cada pago corresponderá al plan de pagos mencionado y descrito anteriormente.

En todo caso, para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:

- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	• Informe de ejecución del contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 051 durante el período objeto de pago, (o el formato que lo modifique). • Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.83223 del 7 de marzo de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones a la Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. 1400068 El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.9 Supervisión	La supervisión será ejercida por el **Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información** de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien designe el/la ordenador(a) del gasto. El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 04682 de diciembre del 2022.
2.2.10 Otras especificaciones	Ver anexo técnico
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de prestación de servicios (con proveedor exclusivo).
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
De conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de contratación directa.	

En consecuencia y dado que no existe pluralidad de oferentes que puedan prestar el servicio requerido, es procedente la contratación directa con la firma Software, Innovation and Services SAS, denominada en adelante **SOFINSER HECaa,** toda vez que es una empresa colombiana de carácter privado que ha adquirido a partir del 2023 todos los derechos de explotación de la Herramienta HECaa; por consiguiente, es el único proveedor que está debidamente autorizado para realizar ofertas, contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar servicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en Colombia, tal como consta en el certificado de exclusividad, documento adjunto y que ha sido entregado por el anterior proveedor SOFINSER S.A.S.

4.Análisis que soporta el valor estimado del contrato
Anexo obligatorio ☒
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios: 12

Para determinar el valor para renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC, se solicitó a la firma SOFINSER HECaa, la propuesta correspondiente con las condiciones técnicas requeridas que permitan satisfacer la necesidad de la entidad, recibiendo los siguientes costos:

VALOR CONSOLIDADO PROPUESTA AÑO 2023		
Renovar la suscripción anual para activación de soporte básico, mantenimiento y actualización de licenciamiento. Módulo de Carga y funcionalidades especiales operativas en el MINTIC (LICENCIA AÑO 2023-2024).	1 año	$110.825.000
Bolsa de horas para nuevos requerimientos evolutivos, hasta 370 horas.	370 horas	$54.760.000
	Subtotal	$165.585.000
	IVA	$31.461.150
	Total, IVA incluido	$197.046.150

Igualmente, se tomó como referente los valores de los servicios de activación de la suscripción para el fortalecimiento de la herramienta de cargue análisis y auditoría de información del sector HECaa, prestados en 2022, al cual el proveedor realiza un incremento del 13,118% en activación de la suscripción y de 12,977% en el Valor Hora, el cual se encuentra por debajo del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que fue establecido y divulgado por el DANE en el Boletín del 4 de febrero de 2023[5].

Concepto	2022	**2023**	**Incremento**
Activación de la suscripción	$116.586.918	$131.881.750	13,118%
Valor hora	$155.890	$176.120	12,977%

Nota: El valor de activación de la suscripción para 2023 es aproximado al entero más cercano.

[5] Índice de Precios al Consumidor (IPC) https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Por concepto de Bolsa de Horas se estimó una necesidad de **370** horas, las cuales corresponden a un valor unitario de $**176.120** pesos y un total de $ **65.164.400** pesos m/cte. La estimación de esta cantidad de horas se realiza con el fin de continuar con el desarrollo e implementación de nuevos reportes de información, ajustar y crear plantillas basadas en los cambios normativos, las necesidades que se reciben de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y la Dirección de Industria y Comunicaciones.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto de la Oficina TI denominado: "FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR TIC Y LOS CIUDADANOS NACIONAL – **Producto:** Servicios de información actualizados. **Actividad:** Implantar funcionalidades en los Sistemas de Información, **Código:** BPIN: 2018011000302, **Código:** PAA: 1400068.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Con el fin de garantizar el fortalecimiento, soporte, disponibilidad, funcionalidad y seguridad de la herramienta de cargue análisis y auditoría de información del sector HECaa, el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar dicho servicio con la empresa Software, Innovation and Services SAS, denominada en adelante SOFINSER HECaa, una empresa colombiana de carácter privado que ha adquirido a partir del 2023 todos los derechos de explotación de la Herramienta HECaa y por consiguiente, es el único proveedor que está debidamente autorizado para realizar ofertas y contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar servicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en COLOMBIA, tal como consta en el certificado de exclusividad documento adjunto y que ha sido entregado por el anterior proveedor SOFINSER S.A.S. De esta forma y basado en el contrato de cesión de derechos establecido por el proveedor anterior, SOFINSER S.A.S, quién de acuerdo con la certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, cuyo objeto es "cesión de derechos patrimoniales del software HECaa - herramienta de cargue de archivos masivos a base de datos, desde formatos de hoja de cálculo.", como se puede evidenciar en el certificado de registro adjunto del Ministerio del Interior del libro 11, tomo 152, partida 329 de fecha de registro 07-febrero-2023 y la "Certificación exclusividad HECaa", presentada por el Gerente de SOFINSER S.A.S., Hugo Enrique Valencia Cerón.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La empresa cuenta con una experiencia soportada en las certificaciones que dan cuenta de la prestación del servicio requerido con otras entidades públicas, como lo es el Ministerio de Educación, entre otras.

5.3. Criterios de desempate

N/A

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz.

***7.* Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.**

De acuerdo con el concepto entregado por la firma CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. expedido el 16 de febrero de 2023, a continuación, se presenta el análisis de garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	Software, Innovation and Services SAS – SOFINSER HECaa Teniendo en cuenta que el futuro contratista será una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

<table>
<tr>
<td>AMPAROS</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato,</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de:

(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad de los servicios.</u> Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la misma por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	**83223**	Fecha: (dd/mm/aaa)	07/03/2023
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**Software, Innovation and Services SAS – SOFINSER HECaa**					
	Contacto	Hugo Enrique Valencia Cerón	Dirección	Cra. 7 bis No. 126 - 36	Teléfono	3152571588 3153403036
11.1. Perfil de la persona a contratar:	La empresa SOFINSER HECaa, de acuerdo con la certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, es propietaria de los derechos de autor de la herramienta HEcaa, por lo cual, es la única autorizada para distribuir, revender, instalar, enseñar y soportar los módulos que componen la herramienta de cargue HEcaa.					
12. Firmas autorizadas:						

Firma responsable: Nombre: **FRANCISCO ANDRÉS RODRÍGUEZ ERASO** Cargo: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información Fecha: marzo 2023	Firma responsable Nombre: **WILSON MAURICIO PULIDO BARRAGÁN** Cargo: Coordinador GIT de Gestión y Sistemas de Información Fecha: marzo 2023

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del Sector o Análisis de Sector o Estudio Mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS SOFINSER VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230315-090910-276837-78394397 Creación: 2023-03-15 09:09:10

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-15 11:08:01

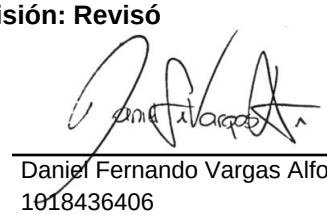
Escanee el código para verificación

Revisión: Revisó



Bianca Lauren Palacio Galván
52718678
bpalacio@mintic.gov.co
Contratista
Oficina TI

Revisión: Revisó



Daniel Fernando Vargas Alfonso
1018436406
dfvargas@mintic.gov.co
Contratista
Oficina de Tecnologías de la Información

Revisión: Revisó



Yira Marcela Montilla Garzon
52524376
ymontilla@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Elaboró



Eutimio Guzman Guzman
1074556442
eguzman@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS SOFINSER VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230315-090910-276837-78394397 Creación: 2023-03-15 09:09:10

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-15 11:08:01

Escanee el código para verificación

Firma: Firma



Francisco Andrés Rodríguez Eraso
75090001
frodriguez@mintic.gov.co
Jefe de Oficina TI
MINTIC

Revisión: Revisó



Wilson Mauricio Pulido Barragan
1070947840
wpulido@mintic.gov.co
Profesional Especializado Código 2028 Grado 16
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS SOFINSER VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230315-090910-276837-78394397 Creación: 2023-03-15 09:09:10

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-15 11:08:01

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Eutimio Guzman Guzman eguzman@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-15 09:09:10 Lec.: 2023-03-15 09:09:17 Res.: 2023-03-15 09:09:51 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Yira Marcela Montilla Garzon ymontilla@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-03-15 09:09:51 Lec.: 2023-03-15 09:10:05 Res.: 2023-03-15 09:29:14 IP Res.: 181.32.161.139
Revisión	Daniel Fernando Vargas Alfonso dfvargas@mintic.gov.co Contratista Oficina de Tecnologías de la Información	Aprobado	Env.: 2023-03-15 09:29:14 Lec.: 2023-03-15 09:29:23 Res.: 2023-03-15 09:33:55 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Bianca Lauren Palacio Galván bpalacio@mintic.gov.co Contratista Oficina TI	Aprobado	Env.: 2023-03-15 09:33:55 Lec.: 2023-03-15 09:34:26 Res.: 2023-03-15 10:16:18 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Wilson Mauricio Pulido Barragan wpulido@mintic.gov.co Profesional Especializado Código 2028 Gr MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-15 10:16:18 Lec.: 2023-03-15 10:16:45 Res.: 2023-03-15 11:02:50 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Francisco Andrés Rodríguez Eraso frodriguez@mintic.gov.co Jefe de Oficina TI MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-15 11:02:50 Lec.: 2023-03-15 11:03:06 Res.: 2023-03-15 11:08:01 IP Res.: 190.145.189.98